

# DEFINICIÓN EXPEDICIONES A LA ANTÁRTIDA

## 1. EXPEDICIONES CIENTÍFICAS

Se definen como aquellas que se desarrollan a través de un programa científico y cuya finalidad es la investigación científica, pueden ser nacionales o internacionales. Deben cumplir:

- Adecuación científica<sup>1</sup>
- Evaluación logística (si van con medios españoles)<sup>2</sup>
- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid<sup>3</sup>
- Protocolo de Acceso a la ICTS Bases Antárticas Españolas<sup>4</sup>

## 2. TURISMO Y ACTIVIDADES NO GUBERNAMENTALES

Son expediciones organizadas de manera individual a la Antártida y que no tienen fines científicos (deportivo, fotográfico, aventura, etc.). Deben cumplir:

- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid
- Normativa específica para actividades de turismo y no gubernamentales<sup>5</sup>

Dentro de este apartado se incluyen también las **expediciones comerciales**, son aquellas que viajan a la Antártida a través de un operador de la IAATO (International Association of Antarctica Tour Operators), el operador se ocupará de cumplir con toda la normativa para este tipo de actividades.

## 3. EXPEDICIONES DE INTERÉS SOCIAL

Son aquellas de tipo artístico, humanístico, educativo, visitas institucionales, actividades de comunicación, etc. Deben cumplir:

- Solicitud para llevar a cabo actividades de interés social en la Antártida
- Evaluación logística
- Legislación Tratado Antártico y Protocolo de Madrid
- Protocolo de Acceso a la ICTS Bases Antárticas Españolas

---

<sup>1</sup> Agencia Estatal de Investigación

<sup>2</sup> Responsable de logística de la campaña antártica española (UTM)

<sup>3</sup> Secretaría Técnica del Comité Polar Español

<sup>4</sup> Comité de Acceso

<sup>5</sup> Resoluciones, Medidas y Recomendaciones específicas para este tipo de actividades aprobadas en las Reuniones consultivas del Tratado Antártico